



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

MUNICIPALIDAD DE TIERRA DEL FUEGO MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	07 JUL 2021 Hs. 10:32.
Numero:	466 Fojas: 4.
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	Nancy Patricia PEREZ Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	

NOTA N° 161 /2021.-  
LETRA: MUN.U

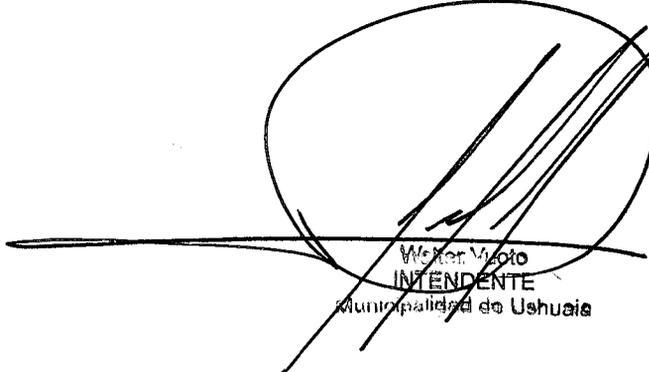
USHUAIA, 07 JUL 2021

SR. PRESIDENTE:

Me dirijo a Usted, y por su intermedio al cuerpo de concejales, con relación a la Resolución del Concejo Deliberante N° 85/2021 dictada en sesión ordinaria del día 19 de mayo de 2021, por la cual se solicita "... *informar la razón por la cual se considera a la zona del barrio Pipo como "zona de bajo riesgo" conforme al inciso a), apartado 6.2, del artículo 14 de la Ley Nacional N° 24449.*"

Que -habiendo tomado intervención las áreas competentes municipales mediante las actuaciones electrónicas MUS-N-6997/2021- se adjunta con la presente informe elaborado por la Dirección de Tránsito Municipal dando respuesta a lo solicitado.-

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.

  
Walter Vico  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dn. Juan Carlos PINO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Cpde N-6997/2021

Nota Dt. N° 217/2021.

SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA

ALEJANDRO LEDESMA

Me dirijo a Usted, con el fin de dar respuesta a resolución CD N° 85/2021, en la que se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal informar por cual razón se considera a la zona de barrio Rio Pipo como "zona de bajo riesgo" conforme al inciso a) apartado 6.2 del Artículo 14 de la Ley Nacional de Transito.

Al respecto entiendo que tal requerimiento del cuerpo legislativo local, se basa en razón de que esta Dirección de transito evalúa a los futuros conductores en una zona que comprende al Barrio Pipo. Esto porque el Artículo 14 de la LEY se expresa sobre los REQUISITOS a cumplimentar para la obtención de la Licencia de conducir.

En su inciso a) dice *la Autoridad Jurisdiccional expedidora deberá requerir del solicitante*

**Apartado 6.2 CONDUCCIÓN EN CIRCUITO DE PRUEBA O EN ÁREA URBANA DE BAJO RIESGO.**

Es necesario informar que la evaluación de conducción practica, la llevamos a cabo los dias viernes entre las 09:00 horas y las 14:00 en la calle de la Estancia y Policarpo (Barrio Pipo).

Se trata de un lugar circunscripto (cerrado) de baja circulación de vehículos, que al cerrarlo nos permite evaluar con seguridad tanto para el trabajador de Educación Vial como al propio evaluado.

A los fines Evaluadores esa zona es considerada de bajo riesgo, tal como lo expreso ut supra, toda vez que la misma es calle de ripio, se encuentra alejado de zonas de mucha afluencia vehicular, y que al cerrarlo permite que el evaluado este seguro y que el trabajador evaluador lo haga bajo condiciones de seguridad.

**Firmado Electrónicamente por  
SIN PROFESION GONZALEZ Dario  
Noel  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

**14/06/2021 14:42**